

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3461** *RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 2.291/1987, interpuesto por doña Carmen Cancio Alvarez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 2.291/1987, interpuesto por doña Carmen Cancio Alvarez, contra la Resolución de 7 de agosto de 1987 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en materia de reconocimiento de valoración de trienios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 4 de mayo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Cancio Alvarez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de agosto de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acto del mismo órgano de 29 de abril de 1987, que denegó la solicitud de la recurrente de que los trienios que tenía consolidados como funcionaria del grupo C fueran valorados como del grupo B, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**3462** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha del 15 de febrero de 1992 a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción folios desaparecidos del Registro de Valencia número 9.*

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Valencia número 9, en que da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— del folio número 2 del tomo 92, libro 59 de la Sección de Afueras; y

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el señor Magistrado de lo Social número 11 de Valencia, en funciones de Decano por sustitución reglamentaria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1983, ha acordado fijar el día 15 de febrero de 1992, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Valencia número 9.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**3463** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre desaparición de folios del Registro Mercantil de Barcelona.*

Excmo. Sr. Vista la comunicación del Registrador-Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, en que se da cuenta de la desaparición de los siguientes folios:

120 a 123, inclusive, del tomo 4.359, libro 3.692 de la sección 2.ª, y 201 del tomo 11.365, libro 10.149 de la sección 2.ª, todos ellos presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Sanlia, Sociedad Anónima».

1 al 11, ambos inclusive, del tomo 4.756, libro 4.077 de la sección 2.ª, correspondientes presumiblemente a la Sociedad «Inmogest, Sociedad Anónima».

85 al 89, inclusive, del tomo 5.051, libro 4.364 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Auto Garbi, Sociedad Anónima».

1 al 4, inclusive, del tomo 5.214, libro 4.522 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Asedyla, Sociedad Anónima».

141 y 142 del tomo 5.399, libro 4.703 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Urbanitzacio Verge de Montserrat, Sociedad Anónima».

75 a 82, ambos inclusive, del tomo 5.597, libro 4.897 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Bordam's, Sociedad Anónima».

99 a 103, ambos inclusive, del tomo 5.695, libro 4.994 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Auxiliar de Automoción y Derivados, Sociedad Anónima».

1 y 2 del tomo 5.709, libro 275 de la sección 3.ª No es posible siquiera presuponer a que Sociedad pertenece o si se hallan uno o ambos folios en blanco.

170 del tomo 5.751, libro 5.049 de la sección 2.ª, presumiblemente folio en blanco.

10 a 12, inclusive, del tomo 5.948, libro 5.242 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Reycol, Sociedad Anónima».

11 del tomo 6.741, libro 6.021 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

155 a 161, ambos inclusive, del tomo 7.571, libro 6.837 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Peixos Mario, Sociedad Anónima».

109 a 117, ambos inclusive, del tomo 7.788, libro 7.050 de la Sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Invergar Catalunya, Sociedad Anónima».

27 del tomo 7.822, libro 7.084 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

48 del tomo 8.375, libro 7.626 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

1 a 17, ambos inclusive, del tomo 8.699, libro 7.939 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Premia Center, Sociedad Anónima».

220 del tomo 8.722, libro 7.962 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

167 a 174, ambos inclusive, del tomo 8.772, libro 8.010 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la Sociedad «Recovery, Sociedad Anónima».

24 del tomo 8.859, libro 8.092 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

154 del tomo 8.859, libro 8.092 de la sección 2.ª, presumiblemente inexistentes en el citado tomo.

122 y 144 del tomo 9.625, libro 8.792 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

112 del tomo 9.679, libro 8.839 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

80 del tomo 9.804, libro 8.945 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

45 a 49, inclusive, del tomo 9.882, libro 9.010 de la sección 2.ª, presumiblemente correspondientes a la «Sociedad de Gestio Metropolitana d'Abastament d'Aigues, Sociedad Anónima».

60 del tomo 9.984, libro 451 de la sección 3.ª, presumiblemente inexistente en el tomo referenciado.

97 del tomo 10.468, libro 9.486 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

130 del tomo 10.478, libro 9.493 de la sección 2.ª, presumiblemente inexistente en el citado tomo.

95 del tomo 10.756, libro 9.717 de la sección 2.ª, presumiblemente en blanco.

174 del tomo 10.961, libro 639 de la sección 3.ª, presumiblemente en blanco.